



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES) PARA LA EXHUMACIÓN DE FOSAS COMUNES DE LA GUERRA CIVIL EN LA FINCA DE EL SEGADOR Y ALEDAÑOS EN LA ANUALIDAD DE 2023

EX-SINCO/2023/0000004654

Con fecha de 28 de noviembre de 2023 ha sido elevada a esta Secretaría General propuesta de resolución de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, para la concesión de una subvención directa al ayuntamiento de Alcuéscar para la exhumación de fosas comunes de la guerra civil en la Finca El Segador y aledaños en la anualidad 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento de Alcuéscar con NIF P1001000G, ha presentado en fecha 06 de noviembre de 2023 (RE 202370100091474), una solicitud para que se le conceda una subvención directa por importe de dieciocho mil euros (18.000,00 €) para la exhumación de fosas comunes de la guerra civil en la Finca El Segador y aledaños. Con su solicitud, la entidad interesada presenta también un proyecto para el desarrollo de dicha actividad acompañado de un presupuesto de los gastos que esta comportará.

SEGUNDO. Por Resolución de 11 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Memoria Democrática, por el que se determinan los criterios de reparto, así como la distribución resultante de fondos para las Comunidades Autónomas, del crédito asignado en el año 2023 para actividades de memoria democrática y se formalizan los compromisos financieros resultantes (BOE 252, de 21 de octubre de 2023).

En esta Resolución (Pág. 139935) aparece reflejada esta actividad: “Exhumación de fosa en el término de Alcuéscar” – Alcuéscar.

Csv:	FDJEXHJ8KLJP2G49HCPY6M5WC5WRS�	Fecha	15/12/2023 13:48:23
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/17



TERCERO. Analizada la solicitud junto con la memoria aportada y demás documentación anexa, se entiende que la actividad para la que se solicita subvención reúne los requisitos necesarios de interés social para que la Junta de Extremadura colabore en su financiación.

Esta ayuda se financia con cargo a la aplicación presupuestaria: I50030000/ G/272D/76000; Proyecto 20210456 denominado “Plan cuatrienal para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas durante la guerra civil y la posterior represión 2021-2024 (SEMD)”;

Fuente de Financiación: TE27005001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2023.

Teniendo en cuenta la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, tal y como se refleja en el informe justificativo, y tratándose el perceptor de una entidad pública, se considera justificada la concesión directa de la ayuda a la citada entidad, al concurrir uno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 32.1 letra a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiéndose que el interés público aconseja prescindir de la convocatoria de estas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Núm. 3 Extraordinario, de 16 de septiembre de 2023), ostenta las competencias relativas a la Memoria Histórica.

Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1/2019 de Memoria Histórica y Democrática de Extremadura, la Consejería competente en materia de Memoria Histórica y Democrática, en coordinación con la Consejería competente en materia de protección del Patrimonio Histórico-Artístico, asumirá los trabajos de localización, exhumación e identificación de las víctimas de la represión franquista en Extremadura, de acuerdo con el Protocolo de exhumaciones de víctimas de la guerra civil y la dictadura aprobado por el Consejo de Ministros el 23 de septiembre de 2011 y los protocolos que se establezcan reglamentariamente, acordes con el ordenamiento jurídico estatal y autonómico y los principios y directrices básicos establecidos en el Derecho Internacional.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1/2019 de Memoria Histórica y

Csv:	FDJEXHJ8KLJP2G49HCPY6M5WC5WRS�	Fecha	15/12/2023 13:48:23
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/17



Democrática de Extremadura, las entidades locales de Extremadura colaborarán con la Consejería competente en materia de Memoria Histórica y Democrática para que el ejercicio de sus competencias redunde en la ejecución de lo dispuesto en esta ley y en la consecución de los objetivos y finalidades de la misma.

SEGUNDO. Conforme al artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes es el órgano competente para la concesión de subvenciones previa consignación presupuestaria.

TERCERO. El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, posibilita, con carácter excepcional, la concesión de subvenciones mediante procedimiento de concesión directa y sin convocatoria, previa acreditación de razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CUARTO. El artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, establece los supuestos excepcionales de estas ayudas y el régimen procedimental aplicable. De acuerdo con ello, el apartado 1 del citado precepto considera como supuesto excepcional de concesión directa sin convocatoria previa, entre otros: “a) Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro”.

El apartado 2 del artículo 32 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que:

“La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

El convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa, y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria públicas, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago”.

Por todo ello, las razones que acreditan la concesión directa son las siguientes:

Para la intervención en fosas correspondientes a la represión de la guerra civil y el Franquismo es

Csv:	FDJEXHJ8KLJP2G49HCPY6M5WC5WRS	Fecha	15/12/2023 13:48:23
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/17



necesario que se cumpla, como requisito básico, que se conozca la existencia de la fosa (de cara a su excavación), o se presuma su situación (de cara a su prospección y localización).

La Junta de Extremadura viene desarrollando actuaciones en materia de Memoria Histórica y Democrática en colaboración con otras instituciones a través del Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, Diputación de Cáceres, Diputación de Badajoz y la Universidad de Extremadura para la recuperación de la memoria histórica durante la Guerra Civil y la dictadura hasta la instauración de la democracia en Extremadura. En el marco de dicho convenio adquiere protagonismo la figura del Proyecto de Recuperación de la Memoria Histórica de Extremadura (en adelante PREMHEX) desde el que se coordinan las mencionadas actividades.

De cara a orientar y priorizar las intervenciones en las mencionadas fosas, se ha solicitado a los expertos del PREMHEX la realización de un Plan de trabajo que determine los lugares que cumplen los requisitos señalados conforme a los siguientes criterios:

- Estado de la investigación histórica sobre la fosa: De cara a optimizar las intervenciones se estima esencial el conocimiento histórico previo de las fosas elegidas, lo que permite una mejor valoración del número de víctimas enterradas y de las circunstancias históricas que las generaron.
- Estado de la investigación arqueológica sobre la fosa. Se ha señalado como criterio prioritario la existencia de trabajos previos o de fosas a medio excavar. En primer lugar porque la detección y delimitación de la fosa facilita su posterior excavación. En segundo lugar, por el riesgo que corren los restos que permanecen en las fosas a medio excavar, y la necesidad de concluir con los trabajos arqueológicos en ellas iniciados.
- Disponibilidad de permisos y licencias de intervención. Criterio esencial en toda intervención de este tipo por los retrasos y problemas jurisdiccionales que genera la falta de permisos y que, como consecuencia, la mayor parte de las ocasiones recomienda intervenir en los cementerios u otros espacios que son de titularidad pública o municipal.
- Número de víctimas previsiblemente sepultadas. Las recomendaciones de la ONU en materia de desapariciones forzadas y las propias disposiciones de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura o de la Ley 1/2019, de 21 de enero, de memoria histórica y democrática de Extremadura establecen la necesidad acelerar los procesos de exhumación e identificación de víctimas, para lo que se estima conveniente intervenir en las fosas que, además de cumplir buenas condiciones de investigación señaladas en los apartados precedentes, contengan un mayor número de víctimas.

Csv:	FDJEXHJ8KLJP2G49HCPY6M5WC5WRS	Fecha	15/12/2023 13:48:23
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/17



En el Plan elaborado por el PREMHEX, acorde con estos criterios, figura como prioritaria la fosa de la finca de El Segador y alrededores a la que se refiere la solicitud del Ayuntamiento de Alcuéscar, cuyos precedentes históricos indican que “La petición de concesión directa de subvención se realiza en base a la valoración de las características y particularidades que presenta el proyecto a desarrollar en la localidad de Alcuéscar y en la Finca “El Segador Bajo” y alrededores, donde existe la necesidad de acometer labores de indagación e investigación en el entorno que posibiliten tres objetivos: el conocimiento de las consecuencias de la Guerra Civil y posguerra en el localidad, identificar a quienes padecieron la violencia por razones políticas, ideológicas, sociales, de género y otras causas durante la Guerra Civil y Dictadura, y buscar, localizar y documentar la existencia de fosas clandestinas de víctimas de la represión durante la Guerra Civil y Dictadura en la Finca “El Segador Bajo” y alrededores.

Las investigaciones previas realizadas desde el ámbito académico sobre la represión en Alcuéscar y las evidencias resultantes de la actuación de localización de fosas clandestinas en el interior de la Finca “El Segador Bajo” y alrededores en el año anterior (mayo de 2022) muestran la existencia de fosas comunes de víctimas de la represión que por los vestigios documentados podrían albergar los cuerpos de víctimas de la represión durante la Guerra Civil y la Dictadura en la localidad. Según estas investigaciones, las fosas localizadas podrían albergar los restos de siete personas: cinco miembros de una misma familia (el padre junto con sus tres hijos y su yerno) y dos posiblemente vecinos de Carmonita (Badajoz).”

A la vista de la mencionada Propuesta de Resolución de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos, resulta justificada la concesión de una subvención en régimen de concesión directa, sin recurrir al procedimiento de concurrencia competitiva al existir suficientes razones de interés público que avalan esta forma de instrumentar la ayuda. En consecuencia

RESUELVO

PRIMERO. Conceder una subvención directa por la cantidad de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) al Ayuntamiento de Alcuéscar con NIF P1001000G, para la exhumación de fosas comunes de la guerra civil en la Finca El Segador y alrededores con cargo a la aplicación presupuestaria: 150030000 G/272D/76000; Proyecto; 20210456 denominado “Plan cuatrienal para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas durante la guerra civil y la posterior represión 2021-2024

Csv:	FDJEXHJ8KLJP2G49HCPY6M5WC5WRS	Fecha	15/12/2023 13:48:23
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/17



(SEMD)”; Fuente de Financiación: TE27005001”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2023.

SEGUNDO. Dar publicidad de la ayuda concedida en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en aplicación de la disposición adicional 14 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de Racionalización y Simplificación Administrativa de Extremadura y de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo, proceder a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitirla, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO. La concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se sujetará a las siguientes

CONDICIONES

Primera.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la concesión de una subvención directa por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes al Ayuntamiento de Alcuéscar con NIF P1001000G, para la exhumación de fosas comunes de la guerra civil en la Finca El Segador y aledaños en la anualidad 2023.

Segunda.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo

Csv:	FDJEXHJ8KLJP2G49HCPY6M5WC5WRS�	Fecha	15/12/2023 13:48:23
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/17



43.3 de la citada Ley, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

Tercera.- Período de ejecución y ampliación de plazos

El periodo de ejecución de las actuaciones se extenderá desde el 1 de enero de 2023 hasta el **30 de agosto de 2024**.

En caso de necesidad y con carácter extraordinario, antes de que finalice el plazo de ejecución, el Ayuntamiento podrá solicitar mediante escrito motivado a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes una prórroga del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones, que no exceda de la mitad del mismo, al que deberá acompañar cuanta documentación sea precisa para justificar la citada prórroga. De concederse, no podrá tener una duración superior a la mitad del plazo establecido.

Cuarta.- Actividad a desarrollar y gastos subvencionables

I - La presente subvención tiene por objeto la realización de trabajos de exhumación de fosas comunes de la guerra civil en la Finca El Segador y aledaños a realizar por el ayuntamiento de Alcuéscar.

Dado que el objetivo de la intervención diseñada es la localización, excavación y exhumación de los cuerpos de los individuos represaliados en las fosas comunes donde fueron depositados, la metodología a seguir debe aunar criterios que se aplican en los casos de control arqueológico de movimientos mecánicos de tierra y los propios de la excavación arqueológica, así como seguimiento y análisis antropológico en campo que supervise y constate muestras y evidencias de muerte violenta.

Así, en la base a las evidencias tanto de carácter documental y testimonial como de carácter arqueológico forense, los trabajos a desarrollar consistirán en realizar las actuaciones pertinentes tanto con medios mecánicos como manuales en el extremo suroeste de la finca coincidiendo con su límite. En una primera fase, y tomando como referencia los resultados de la anterior intervención de localización realizada en mayo (2022), se planteó la segunda fase de excavación y exhumación de la fosa localizada. Se comenzará retirando la cobertura vegetal que recubre la zona a intervenir de manera mecánica hasta la cota de afección. Una vez retirada, en una segunda fase se concretará la zona de actuación, comenzando las labores de ampliación y excavación con medios mecánicos y manuales. La excavación mecánica se desarrollará hasta la cota donde aparezcan vestigios relacionados con la presencia de enterramientos. En ella, los trabajos manuales tendrán como

Csv:	FDJEXHJ8KLJP2G49HCPY6M5WC5WRS	Fecha	15/12/2023 13:48:23
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/17



objetivo localizar aquellos cuerpos que presenten evidentes signos de muerte violenta y que demuestren la ubicación de las fosas comunes buscadas.

Y una vez localizados los elementos susceptibles de corresponderse con enterramientos de la Guerra Civil y Dictadura, y delimitada la zona de estos, se pasará a una nueva fase de los trabajos que consistirá en excavar y exhumar los restos y realizar el estudio antropológico-forense en laboratorio para su identificación. Estos estudios corresponden al trabajo antropológico inherente a toda exhumación de víctimas, no incluyen análisis genéticos. Así pues, en base a las evidencias obtenidas a partir de los tres ejes fundamentales e interrelacionados del proceso de trabajo: Documentación – Excavación arqueológica – Análisis antropológico forense; se intentará llevar a cabo el proceso de identificación de cada uno de los individuos exhumados.

Las dimensiones del área intervenida se adecuarán a las dimensiones de la fosa, calculándose preliminarmente en no menos de 40 metros cuadrados. No obstante, tanto la extensión como toda la ejecución de los trabajos mecánicos y manuales estarán condicionadas por las características del terreno y por la naturaleza de los hallazgos.

El tiempo necesario para la realización de la presente intervención dependen de diversos factores, indicándose una duración aproximada, sin tener en cuenta las posibles modificaciones por circunstancias imprevistas relacionadas con el terreno o cualquier otro factor, de aproximadamente 15 días de trabajo (distribuidos entre trabajo de campo y gabinete). El equipo que realizará intervención serán los profesionales de la arqueología, la antropología y la historia, especialistas en labores de investigación, búsqueda, localización, exhumación de fosas comunes e identificación de víctimas de la represión durante la Guerra Civil y la Dictadura.

La metodología del trabajo se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 93/97 regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura y al Protocolo de exhumaciones de víctimas de la guerra civil y la dictadura aprobado por el Consejo de Ministros el 23 de septiembre de 2011.

Los gastos previstos se desglosan de la siguiente manera:

PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	
Cartelería explicativa/institucional Actividades complementarias (conferencias, etc.)	
500,00 €	

Csv:	FDJEXHJ8KLJP2G49HCPY6M5WC5WRS	Fecha	15/12/2023 13:48:23
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/17



GASTOS PERSONAL CONTRATADO PARA EL PROYECTO	
I Director arqueólogo I Antropólogo I Historiador I Auxiliar	12.300,00 €
DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS	2.900,00 €
OTROS	
Alquiler maquinaria	1.200,00 €
MATERIAL FUNGIBLE E INVENTARIABLE	
Contenedores funerarios Papelería, fotografía	1.100,00 €
TOTAL	18.000,00 €*

***IVA INCLUIDO**

2 - La aportación se considera como cuantía máxima, sin que, por tanto y en ningún caso, la cantidad total a aportar por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes pueda superar dicha cantidad. Si como consecuencia de los procedimientos de contratación o de ejecución de las actuaciones, la adjudicación resultara un importe inferior al previsto en la Resolución de concesión, se minorará la subvención en la proporción correspondiente, sin que ello suponga una causa de incumplimiento. En cuyo caso, el Ayuntamiento deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural y proceder a la devolución del importe no empleado.

3 - Los gastos derivados de modificaciones, reformados, obras complementarias, liquidación, o de cualquier otra naturaleza que superen la aportación de la Comunidad Autónoma, deberán ser financiados por el Ayuntamiento de Alcuéscar.

4 - Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y,

Csv:	FDJEXHJ8KLJP2G49HCPY6M5WC5WRS	Fecha	15/12/2023 13:48:23
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/17



habiéndose producido una vez dictada la resolución de concesión de subvención y siempre dentro del período subvencionable, sean abonados con anterioridad a la finalización de dicho período.

5 - Respecto a los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se han producido y abonado en el ejercicio presupuestario 2023.

6 - A esos efectos, se considera período subvencionable el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de agosto de 2024, salvo que se autorice una prórroga para la ampliación en el período de ejecución, en cuyo caso, el período subvencionable se verá ampliado en los mismos términos que se establecerá en la prórroga concedida.

Quinta.- Normativa específica

El Ayuntamiento de Alcuéscar y la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes velarán de manera especial porque todas las actividades que se financien con cargo a esta subvención se realicen conforme a las disposiciones legales y a las directivas vigentes en materia de Memoria Histórica y Democrática, tanto de ámbito estatal como autonómico. A tal efecto, los trabajos de intervención que se realicen se regirán de forma obligatoria por el Protocolo de exhumaciones de víctimas de la guerra civil y la dictadura aprobado por el Consejo de Ministros el 23 de septiembre de 2011. Además, se contará con las asociaciones de familiares y colectivos memorialistas de la zona para poder obtener mejores resultados en la identificación de restos.

Del mismo modo, ambas instituciones velarán por el cumplimiento en materia de licencias y permisos establecidos en la normativa de patrimonio arqueológico actualmente vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexta.- Plazo y Forma de Pago

Según el artículo 40.2 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura, “Conforme a lo establecido en el artículo 21 de esta ley, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta o pagos anticipados. (...). Los pagos anticipados supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Los fondos a que se refiere esta subvención son necesarios para comenzar las actuaciones. Por tanto, la subvención será abonada en los términos que a continuación se señalan: **Pago Único del 100% de la ayuda concedida.**

Csv:	FDJEXHJ8KLJP2G49HCPY6M5WC5WRS	Fecha	15/12/2023 13:48:23
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/17



Tal y como se establece en el artículo 21.I de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrán realizar pagos a cuenta o anticipados, si se prevé tal posibilidad, y en su caso, el régimen o exención de garantías para las que se realicen por concesión directa sin convocatoria. Por ello el ayuntamiento beneficiario, recibirá, una vez aprobada la ayuda, firmada la correspondiente Resolución y recibido por el órgano gestor el documento de aceptación debidamente firmado (ANEXO A), un pago anticipado del 100 % conforme al artículo 21.I mencionado.

Tratándose de una entidad local de la Comunidad Autónoma de Extremadura la entidad beneficiaria está exenta de prestar garantías por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos Generales de la CAEx, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

Séptima. Plazo y forma de justificación.

Según el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, *“En las subvenciones concedidas a otras Administraciones Públicas o entidades públicas vinculadas o dependientes de aquélla y a la Universidad de Extremadura, cuando así se prevea en las bases reguladoras o en los convenios o actos de concesión directa sin convocatoria, la justificación podrá consistir en la certificación de su intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican”*.

Por todo ello, se considerará justificada la subvención, mediante la aportación de:

a) Certificado expedido por el Interventor/a o Secretario/a Interventor/a de la Entidad, con el Visto Bueno del Representante legal de la Entidad beneficiaria, según Anexo, que contendrá entre otros:

- En su caso, anuncio de licitación y certificación del importe de la adjudicación del contrato.
- Certificación de que el importe de la subvención se ha invertido en los fines específicos para los que se concedió.
- Certificación de que la actividad objeto de la subvención ha sido realizada cumpliendo con las condiciones de su concesión.
- Certificaciones de obras acreditativas de los gastos o relación clasificada y numerada de los gastos (facturas), realizados con cargo a la subvención, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como la naturaleza del gasto efectuado.

Csv:	FDJEXHJ8KLJP2G49HCPY6M5WC5WRS�	Fecha	15/12/2023 13:48:23
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/17



- b) Copias auténticas de las facturas pagadas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán corresponder a la relación detallada de los mismos en el certificado de gastos presentado.
- c) Copias auténticas de los justificantes de pago de los documentos de gasto aportados para la justificación.
- d) Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (fotografía del cartel).

La justificación total de gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento de Alcuéscar para la ejecución de la actuación subvencionada, incluida la aportación municipal, si la hubiere, deberá presentarse ante la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural **antes del 30 de octubre de 2024.**

Este plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente, previa petición y justificación por parte del Ayuntamiento.

Toda la documentación se presentará electrónicamente en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la siguiente dirección web:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a la entidad beneficiaria durante la tramitación del expediente deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, 1 de octubre. A tal efecto, la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), facilitando una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones de tal naturaleza.

Octava.- Obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria.

Csv:	FDJEXHJ8KLJP2G49HCPY6M5WC5WRS	Fecha	15/12/2023 13:48:23
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/17



El Ayuntamiento de Alcuéscar asume las obligaciones relacionadas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, los siguientes compromisos y obligaciones:

- Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- Comunicar al órgano concedente de la subvención la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente y/o cualquier otro órgano de control competente, aportando cuanta información le sea requerida.
- Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales y gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores y/o de control nacional o comunitario, pudieran requerirlos.
- Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica en el momento de concesión de ayuda y en el del pago. La justificación de estas circunstancias será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.
- Acreditar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a tenor del artículo 12 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.

Csv:	FDJEXHJ8KLJP2G49HCPY6M5WC5WRS	Fecha	15/12/2023 13:48:23
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/17



Novena.- Modificación.

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ser ejecutadas conforme a la documentación incorporada en el expediente de subvención que ha presentado el Ayuntamiento con su solicitud.

2. Las modificaciones que puedan surgir respecto al proyecto presentado con la solicitud, ya sea durante la licitación (en su caso) o durante la ejecución de la actuación, deberán ser previamente autorizadas por la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, como órgano concedente de la ayuda y responsable del seguimiento, vigilancia y control de lo dispuesto en esta Resolución. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá formular, de forma motivada, la oportuna solicitud, que deberá ser resuelta en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de su presentación. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa, podrá entenderse estimada la solicitud.

Esta solicitud de modificación deberá ser formulada con la antelación suficiente para que pueda quedar resuelta, bien de forma expresa o tácita, dentro del plazo de ejecución de la ayuda. Una vez aprobada la modificación el nuevo proyecto ya no podrá ser modificado

3. Las modificaciones del proyecto aprobadas serán de obligado cumplimiento, se incorporarán al proyecto inicial de ejecución y no supondrán, en ningún caso, modificación de la resolución de concesión, ni implicar un cambio de finalidad de la actuación subvencionada, ni dar derecho a un incremento de la cuantía de la subvención concedida.

4. Podrán llevar a cabo modificaciones en el proyecto aprobado sin que sea necesaria solicitar autorización a la Consejería, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 30% del total del proyecto subvencionable.

Décima.- Subcontratación de las actividades subvencionadas.

La entidad local beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención conforme a lo previsto en los artículos 33 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la normativa que rige la contratación del sector público, particularmente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre).

Csv:	FDJEXHJ8KLJP2G49HCPY6M5WC5WRS	Fecha	15/12/2023 13:48:23
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/17



Undécima.- Régimen de revocación y reintegro.

1.- El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente resolución de concesión, la obstaculización de las labores comprobación, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar –sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar– al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- No obstante, en los casos de incumplimiento y/o justificación parcial del objeto y/o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efectos de lo establecido en este punto, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en esta resolución, al menos el 50% de la cuantía de la actividad subvencionada. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada”.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Duodécima.- Régimen del personal asignado por la entidad beneficiaria al desarrollo de la actividad subvencionada.

La resolución de concesión de la subvención no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

Decimotercera. Régimen jurídico aplicable.

Csv:	FDJEXHJ8KLJP2G49HCPY6M5WC5WRS	Fecha	15/12/2023 13:48:23
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/17



La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en esta Resolución de concesión.

Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL SECRETARIO GENERAL
Firmado digitalmente



Csv:	FDJEXHJ8KLJP2G49HCPY6M5WC5WRSL	Fecha	15/12/2023 13:48:23	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/17	
				

ANEXO A

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA LA REALIZACIÓN DE _____

D _____ con N.I.F. _____ Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____ con dirección en _____, Código Postal: _____ teniendo conocimiento de la subvención directa al Ayuntamiento de _____ mediante Resolución firmada con fecha ____ de _____ de 2021, la cual asciende a un importe de _____.-€, para la realización de _____

ACEPTO

La subvención directa concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura por la cantidad _____ EUROS (_____.-€); así como, las condiciones de pago y justificación contenidas en la citada Resolución de Concesión.

Todo ello a efectos de hacer efectiva la subvención directa concedida, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 20____.

Fdo.: _____

Csv:	FDJEXHJ8KLJP2G49HCPY6M5WC5WRS�	Fecha	15/12/2023 13:48:23
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/17

